

**EST-PARB-0042**
**ESTADO No. 0042**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 13 de marzo de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-09281	ISABEL CRISTINA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS VARGAS PIESCHACON		12/03/2024	AUTO PARB N° 0114	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-09281, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de Arcillas Misceláneas, correspondientes al Segundo (II), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y Tercero (III) trimestre de 2023, junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</li> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Arcillas Misceláneas, correspondientes al Tercero (III) trimestre de 2021 y Cuarto (IV) trimestre de 2023, presentados con una producción en cero (0).</li> <li><b>APROBAR</b> los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de Gravas, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.</li> </ol>

					<p><b>4. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Gravas, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2023, presentado con una producción en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a los titulares mineros, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen dentro del trámite de la solicitud de renuncia presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 86966-0 del 29 de diciembre de 2023, el complemento de dicha solicitud, en el sentido, de allegar los documentos que evidencien el cumplimiento de las siguientes obligaciones pendientes a la fecha de solicitud de la renuncia, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento:</p> <p>-La corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021, y 2022.</p> <p>-El Formato Básico Minero Anual de 2023, con la con la información correspondiente al período entre el 01 de enero y el 29 de diciembre de 2023 (fecha en que los titulares presentaron la solicitud de renuncia).</p> <p>-Los citados formatos deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>-El -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la visita de campo efectuada el 29 de septiembre de 2023, de conformidad con consignado en el Acta de Fiscalización de la misma fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plano actualizado de los avances y frentes de explotación, así como la infraestructura existente en la planta de beneficio.</li> <li>• Presentar los manuales de operación segura de los equipos.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el procedimiento de trabajo seguro de las actividades asociadas al horno tipo túnel.</li> <li>• Presentar el plan de transporte, en cumplimiento con el artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</li> <li>• Presentar el plano de riesgos actualizado y evidencia de su publicación.</li> <li>• Actualizar el SST – SSG en los términos dispuestos en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755.</li> <li>2. Poner en conocimiento de los titulares mineros el Concepto Técnico PARB-ED-0025-2024 del 05 de febrero de 2024.</li> <li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA	12/03/2024	AUTO PARB N° 0115	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA identificado con cedula de ciudadanía 91.285.497; y EDGAR RINCON MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.513; en calidad de titulares mineros.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0045-2024 del 19 de febrero de 2024, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>1. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2023, junto con el plano correspondiente, el cual debe radicarse a través de la plataforma Anna Minería.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2023.</li> </ul> <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a los titulares mineros, que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB-0431 de 31/07/2020, soporte de pago por valor de \$11.017.892,42, más los intereses moratorios desde el 23 de diciembre de 2025 hasta la fecha de pago, por concepto de faltante en el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I) trimestre de 2020.</li> <li>• Auto PARB No. 0157 del 05 de abril de 2021 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020</li> <li>• Auto PARB-0077 del 23 de febrero de 2022, sobre los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2021; el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2019; y la copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0093 del 05 de abril de 2023 en cuanto a la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 junto con el plano de labores</li> <li>• Autos 0905 del 18 de septiembre del 2017, y el PARB No. 0077 del 23 de febrero de 2022; en cuanto a las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-.</li> <li>• Auto PARB-088 del 24 de febrero de 2022, en cuanto al pago, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$2.612.203) M/CTE., más interés causados desde el 21 de febrero de 2013, por concepto de visita de inspección de campo del periodo 2013, obligación declarada a través de Resolución GSC No. 0316 del 25 de marzo de 2021, confirmada por Resolución GSC No. 0156 del 27 de abril de 2022.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en acto administrativo separado, aplicará la sanción correspondiente.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a los concesionarios, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la Plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000351, emitida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia desde el 29/03/2023 hasta el 29/03/2024, radicado No. 72210-0 y evento No. 445106 del 15/05/2023</li> </ul> <p><b>3. REMITIR</b> oficio a la Aseguradora Solidaria, donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000351 expedida el 31 de marzo de 2023, y con vigencia del 29/03/2023 hasta el 29/03/2024, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo PRIMERO de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la ANM.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0045-2024 del 19 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH2-101	SOCIEDAD INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"	12/03/2024	AUTO PARB N° 0116	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado No. 20231002750702 del 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB-PTO-017-2024</b> del 23 de febrero de 2024.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL, <b>POR ULTIMA VEZ</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-017-2024 del 23 de febrero de 2024, numeral 3.3. Los requerimientos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Aclarar o ajustar el diseño de las labores a realizar en la mina Luciana ya que de acuerdo con los cálculos y proyecciones de las labores iniciadas y los planos presentados para la explotación se menciona inclinados 33 a 35 grados. Sin embargo, verificados los planos de diseño se observa que las labores de desarrollo presentan inclinaciones que difieren con lo mencionado en el documento y que a si mismo varían las estimaciones de las reservas para dicho sector o bloque. Lo anterior teniendo en cuenta lo analizado en el numeral 3.2.2. del presente concepto técnico.</li> <li>❖ Cálculo y diseño de los pilares de protección, pilares residuales para el desarrollo y explotación de las minas. Lo anterior teniendo en cuenta lo analizado en el numeral 3.2.2. del presente concepto técnico.</li> <li>❖ El documento base modificado y donde se menciona los anexos realizados según con el documento de respuesta al Auto PARB N°430 de 13 de octubre de 2023.</li> <li>❖ Realización y presentación los resultados de los laboratorios y establecer tipo de mina y plan de contingencia a desarrollar para el diseño del sistema de explotación. Lo anterior teniendo en cuenta lo</li> </ul>

					<p>analizado en el numeral 3.2.2. del presente concepto técnico.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REMITIR</b> oficio a la Aseguradora Solidaria S.A, donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 980 46 994000000727 expedida el 04 de diciembre de 2023, con vigencia del 05/12/2023 hasta el 05/12/2024, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo PRIMERO de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la ANM.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - PONER</b> en conocimiento de los titulares mineros, el Concepto Técnico PARB-PTO-0017-2024 del 23 de febrero de 2024.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14947	DAYS MATILDE MORENO DELGADO	12/03/2024	AUTO PARB N° 0117	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14947 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, identificad con cédula de ciudadanía No. 63281923 en su condición de titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0042-2024 del 15 de febrero de 2024, se advierte que en el presente proveído no se efectúan aprobaciones a favor de la titular minera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>1. REQUERIR</b> a la señora <b>DAYSI MATILDE MORENO DELGADO</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14947, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a su cargo", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del Canon Superficial <b>correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</b> por valor de <b>CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$108.679)</b>, equivalente a NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDAD DE VALOR BÁSICO (9.92 UVB), más interés causados desde el día 01/01/2024 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>La titular minera debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la señora <b>DAYSI MATILDE MORENO DELGADO</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>14947</b>, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días</p> <p>La titular minera debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la señora <b>DAYSI MATILDE MORENO DELGADO</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 14947, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. REMITIR</b> comunicación interna a la Oficina de Recursos Financieros de la ANM, junto con la copia del Concepto técnico PARB-ED-0042-2024 de fecha 15 de febrero de 2024 y del presente proveído, para que se sirva proceder a realizar dentro del Sistema de Cartera y Facturación, ajuste a la Nota Débito No. 2400100, cruzando el saldo a favor de la Nota Crédito No. 2302564 por un valor de Trescientos Cuarenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$345.400), equivalente a Treinta Y Un Punto Cincuenta y Cuatro Unidad De Valor Básico (31.54) UVB, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, quedando un saldo pendiente por pagar por valor de Ciento Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte (\$108.679) equivalente a Nueve Punto Noventa Y Dos Unidad De Valor Básico (9.92) UVB, más los intereses generados desde 1/01/2024 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 80363-0 del 28 de agosto de 2023.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 47390-1 del 24/10/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41766-1 del 24/10/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No. 65039-1 del 24/10/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No. 89158-0 del 08/02/2024.</li> </ul> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto No. AUT-904-49 del 23/12/2021, donde se dispuso a REQUERIR bajo a premio de multa al titular minero para que realice los ajustes a el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020.</li> <li>• Auto PARB No. 0352 del 27/05/2022 e INFORMADO mediante Auto PARB No. 0407 del 04/10/2023, en cuanto al cumplimiento y/o avance de la siguiente <i>instrucción técnica, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 10 de mayo del 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0078-2022 del 13 de mayo del 2022, consistente en:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) <i>Presentar evidencia de lo señalado en el Auto PARB No. 0590 de 24 de noviembre del 2021 es decir los soportes sobre mantener informada a la comunidad y a los actores del área de influencia del proyecto sobre el estado del proyecto minero, que se debe realizar hasta que se inicie labres mineras en el título. Plazo: 30 días</i></li> </ul> </li> <li>• Auto PARB No. 0407 del 04/10/2023, en lo referente a la presentación del Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social Aprobado mediante Auto PARB No. 0590 del 23/11/2021.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>INFORMAR</b> a la titular minera que, se aceptan las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2023, para los minerales de Oro y Plata, presentados mediante radicado de No. 20231002662132 del 06/10/2023, sin embargo, no serán objeto de evaluación, toda vez que, el Contrato de Concesión No. 14947 se encuentra actualmente en el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por lo tanto, no se hace exigible la presentación de regalías.</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> a la titular minera que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico de evaluación de obligaciones PARB-ED-0042-2024 del 15 de febrero de 2024.</li> <li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>13625</p>	<p>SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA.</p>	<p>12/03/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0118</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13625, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA., identificada con NIT. 890209349-3, representada legalmente por el señor JORGE ISAAC GELVES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 91.214.486.</p> <p><b>REQUEIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de MULTA a la SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA, en su calidad de titular de Licencia de Explotación No. 13625, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, se sirva presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Segundo (II) Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2022 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2023.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2002 y 2023, junto con sus respectivos planos anexos, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas</p>
------------------------------------	--------------	---	-------------------	----------------------------------	--

					<p>correspondientes.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0041-2024 del 15 de febrero de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. DEJAR SIN EFECTO</b> lo dispuesto en el Auto PARB No. <b>0065 de fecha 13 de febrero de 2024</b>, exclusivamente en lo concerniente al requerimiento efectuado a la Licencia de Explotación No. 13625, referido a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p>En consecuencia, no será exigible la presentación del documento técnico para la actualización de Recursos y Reservas CRIRSCO del Programa de Trabajos y Obras – PTO de la Licencia de Explotación No. 13625, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice la delimitación definitiva de la ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN – BERLÍN, a través de resolución en firme. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p><b>2.</b> Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0020 del 16 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0009 del 17 de enero de 2024, en cuanto a presentar: (i) Las coordenadas de los puntos de control tomados dentro del título, con soporte fotográfico, en los cuales se evidencie que el título no presenta actividad minera, desarrollada por el titular. (PLAZO 30 DIAS). (ii) El plano actualizado del título minero. (PLAZO 30 DIAS).</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0041-2024 del 15 de febrero de 2023.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHJ-102	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	12/03/2024	AUTO PARB N° 0119	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHJ-102, se realizan aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S. A. S. identificada con NIT. 800.186.228-2, representada legalmente por el señor PEDRO CONTECHA CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.284.145 en calidad de titular minero.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0012-2024 del 01 de marzo de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la explotación aprobada en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, que es de 35.000 m³/anales de mineral de gravas, tal como se evidenció en la visita de fiscalización.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero, que cuenta, con la posibilidad de solicitar la suspensión de actividades, o disminución de la explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 O dar cumplimiento a la explotación aprobada en el PTO.</p> <p><i>“Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato”.</i></p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero, que se da por cumplido el requerimiento contenido en el Auto PARB-0301 del 02 de agosto de 2021, relacionado con el cumplimiento del volumen de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo con las justificaciones contenidas en el radicado No. 2021100375872 del 25 de agosto de 2021, en donde manifiestan que debido a las condiciones de orden económico generadas por la disminución de la ejecución de proyectos de infraestructura en la zona, a raíz de la pandemia del SRS-COVID19.</p> <p><b>4. REMITIR</b> oficio a la Aseguradora Solidaria, donde se le comunique el requerimiento contenido en el presente auto; conforme a la póliza minero ambiental No. 11-43-101017693 del 25 de octubre de 2023, y con vigencia del 27/10/2023 hasta el 27/10/2024, en cumplimiento del artículo SEPTIMO parágrafo PRIMERO de la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 expedida por la ANM.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización PARB-VF-00012-2024 del 01 de marzo de 2024.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, al titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de</p>
--	--	--	--	--	--

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD1-091B	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S	12/03/2024	AUTO PARB N° 0120	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD1-091B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S, identificada con NIT 900234618-0.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0043-2024 del 16 de febrero de 2024, no hay aprobaciones en favor de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S, identificada con NIT 900234618-0, en calidad de Titular Minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia ambiental para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. GD1-091B, o certificación del estado de trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días de ser expedida.</li> <li>Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I); Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres de 2023.</li> </ul> <p>El titular Minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> </li> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM Semestral 2010 y el Formato Básico Minero -FBM- Anual de</li> </ol>

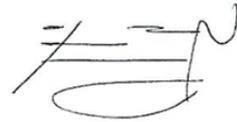
					<p>2023 junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de AnnA Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que a la fecha y realizada la verificación en los sistemas de información de la entidad, persiste el incumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Auto PARB No. 0418 del 16 de junio de 2022, notificado mediante estado Jurídico No. 0061 del 17 de junio de 2022, se realizaron los siguientes requerimientos: Presentación de: <b>(i)</b> Formato Básico Minero -FBM Anual <b>2013</b>, <b>(ii)</b> Formato Básico Minero -FBM Anual <b>2014</b>, <b>(iii)</b> Formato Básico Minero -FB Anual <b>2015</b>, <b>(iv)</b> Formato Básico Minero -FBM Anual <b>2018</b>, y <b>(v)</b> Formato Básico Minero -FBM Anual <b>2021</b>.</li> <li>• Mediante Auto AUT-904-1488 del 21 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0148 del 27 de diciembre de 2023, se realizó el siguiente requerimiento: Presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual de <b>2019</b>.</li> <li>• Mediante Auto AUT-904-1489 del 21 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0148 del 27 de diciembre de 2023, se realizó el siguiente requerimiento: Presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual de <b>2020</b>.</li> <li>• Mediante Auto PARB No. 0089 del 05 de abril de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0022 del 10 de abril de 2023, se realizaron los siguientes requerimientos: (i) Presentación del Formato Básico</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minero -FBM Anual de <b>2022, (ii)</b> Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2022.</p> <p>Se conmina a la Sociedad Titular para que subsane las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que, de manera posterior e independiente, se evaluarán las obligaciones y se emitirán los actos administrativos correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029825 allegada a la plataforma de AnnA Minería a través de evento No. 515884 del 15 de diciembre de 2023.</li> <li>• Correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras -PTO presentado mediante radicado No. 20241002957152 del 28/02/2024.</li> </ul> <p><b>3. INFORMAR</b> a la Sociedad Titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0043-2024 del 16 de febrero de 2024.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**